



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL POR LA QUE SE AUTORIZA, A SOLICITUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLANCA, LOS TERRENOS SOBRE LOS QUE SE APLICARÁN LAS MEDIDAS DE CONTROL SOBRE LA PROLIFERACIÓN DE CONEJOS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 15 DE FEBRERO DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE, EN BASE A LA ORDEN DE 13 DE MARZO DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE AMPLIACIÓN DE LA COMARCA DE EMERGENCIA CINEGÉTICA TEMPORAL POR DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONEJO DE MONTE A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ABARÁN, ALBUDEITE, BLANCA, CAMPOS DEL RÍO, MULA Y YECLA

Vista la comunicación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Blanca de 22 de junio de 2020, aportando "Acta de la reunión sobre la declaración de comarca de emergencia cinegética temporal" celebrada el día 22 de junio de 2020, instando que se establezca como zona afectada por la plaga de conejos la trasladada al Ayuntamiento desde la Dirección General de Medio Natural según Anexo I, y que le sea de aplicación todos los medios de control dispuestos en la Orden de 15 de febrero de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos.

Vista la Orden de 15 de febrero de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos (BORM n.º 53, de 5 de marzo de 2019) y la Orden de 13 de marzo de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre ampliación de la comarca de emergencia cinegética temporal por daños producidos por el conejo de monte a los términos municipales de Abarán, Albudeite, Blanca, Campos del Río, Mula y Yecla (BORM n.º 64, de 17 de marzo de 2020).

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Blanca, en base a lo dispuesto en el art. 2.3. de la citada Orden de 15 de febrero de 2019, solicita a la Dirección General del Medio Natural que se cumpla lo dispuesto en ello, estableciendo como terrenos afectados por la proliferación de conejos los indicados en el plano adjunto en el Anexo I (donde se ha excluido el Parque Regional Sierra de la Pila, Montes de Utilidad Pública y el LIC Yesos de Ulea), y, asimismo, especificándose como medidas de control las establecidas en dicha Orden.

Resultando que el Ayuntamiento requirente aporta "Acta de la reunión sobre la declaración de comarca de emergencia cinegética temporal" celebrada el día 22 de junio de 2020, como prueba de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 2 de la citada Orden.

Considerando que la Orden de 15 de febrero de 2019 referenciada, en su art. 2 apartado 2 otorga a la Dirección General del Medio Natural competencia para determinar, a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Blanca, mediante resolución, los terrenos sobre los que se podrán aplicar las medidas de control establecidas en ella para la prevención de daños agrícolas, que puedan causar la proliferación de conejos.

Considerando las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General del Medio Natural, según lo dispuesto en el Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la Subdirección General de Política Forestal y Caza se propone se dicte Resolución en los siguientes términos:





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

El ámbito territorial de aplicación de la Orden de 15 de febrero de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos, establecido en su artículo 2 apartado 1, se extenderá al indicado en el plano adjunto en el Anexo I, donde se ha excluido el Parque Regional Sierra de la Pila, Montes de Utilidad Pública y el LIC Yesos de Ulea, siéndole de aplicación las medidas de control especificadas en ella hasta el 11 de octubre de 2020.

Murcia, documento firmado electrónicamente

El Subdirector General de Política Forestal y Caza
Juan de Dios Cabezas Cerezo

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta precedente, así como la documentación que obra en el expediente, **RESUELVO** en los mismos términos en ella expresados.

Murcia, documento firmado electrónicamente

El Director General del Medio Natural
Fulgencio Perona Paños

28/06/2020 12:29:28

25/06/2020 19:23:11 PERONA PAÑOS, FULGENCIO

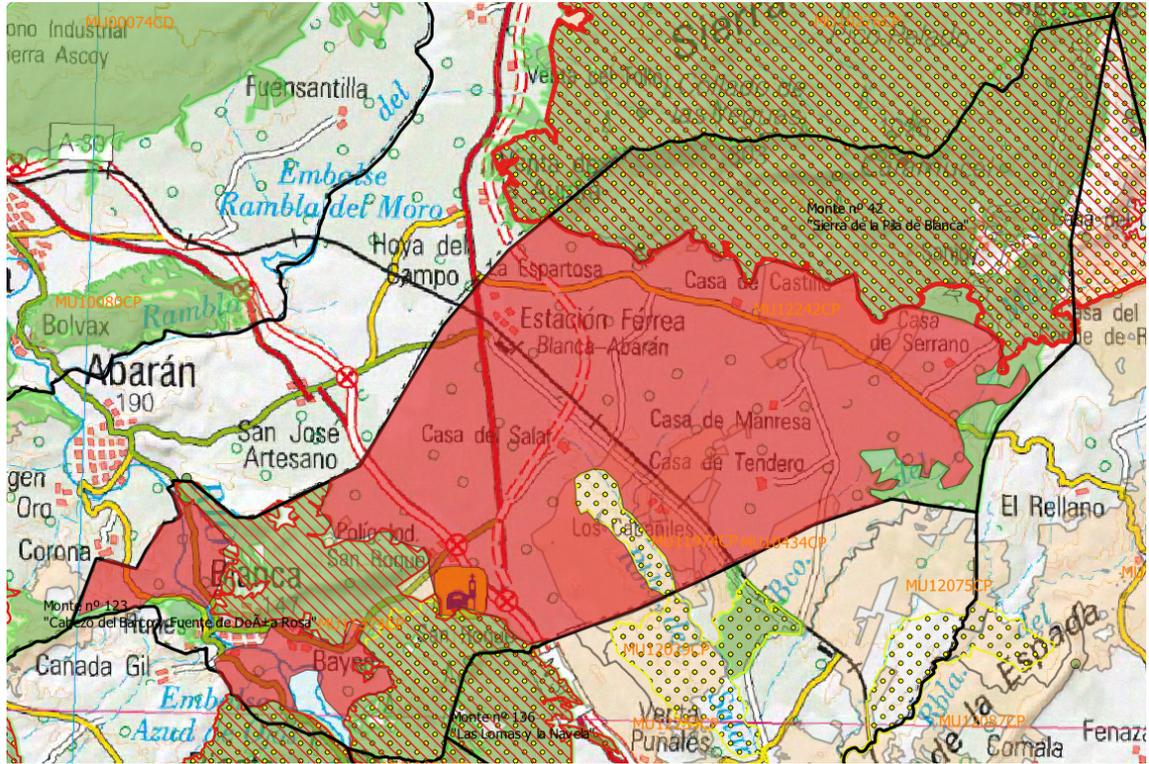
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-42406528-b92a-58e9-3bb0-005056946280

CABEZAS, CEREZO, JUAN DE DIOS





ANEXO I.- ÁREA SOBRE LA QUE SE PODRÁN APLICAR LAS MEDIDAS DE CONTROL ESTABLECIDAS



Nota: en sombreado rojo el área donde se podrán aplicar las medidas de control

